

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2024-300 *Resolución del 15 de enero de 2024, por la que se convoca al personal docente de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe, a participar en el Programa VISITA (Visitas Intercentros en Sesiones de Intercambio, Transferencia y Asesoramiento).*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, establece que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 3.e), establece entre sus líneas prioritarias una educación plurilingüe y pluricultural como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

La Orden ECD/123/2013, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 20.2, que los objetivos de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria serán:

- a) Promover acciones conjuntas que tengan como finalidad favorecer el trabajo cooperativo entre centros, el intercambio de material didáctico y la formación del profesorado.
- b) Proporcionar información y formación en el ámbito de las lenguas extranjeras a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Fomentar el trabajo cooperativo entre los centros que tienen implantados programas de educación bilingüe en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

En este contexto, se considera necesario ampliar y desarrollar los espacios e iniciativas de encuentro e intercambio de experiencias entre el personal docente de centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe en Cantabria para, en último término, contribuir a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente del alumnado y, por lo tanto, a la adquisición de la competencia plurilingüe.

Esta actuación, cuya finalidad última es el desarrollo profesional docente en sus competencias profesionales a través de la observación entre iguales, la reflexión individual y grupal y el intercambio, aplicación y difusión de buenas prácticas, se realiza de una forma experimental para poder evaluar su impacto y, en su caso, poder tomar decisiones amparadas por la experiencia desarrollada.

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar al personal docente de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten un programa de educación bilingüe en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en el Programa VISITA, consistente en el in-

CVE-2024-300

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

tercambio y transferencia de buenas prácticas educativas a través de la observación directa de sesiones lectivas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2023-2024.

2. Para ello, el personal docente de los centros podrá solicitar tanto la exposición de experiencias de éxito y buenas prácticas en diferentes ámbitos de la enseñanza que contribuyan al desarrollo y mejora de los programas de educación bilingüe, en el propio centro y con su alumnado, como la participación en la observación de las mismas. De este modo se facilita la transferencia de conocimiento entre el personal docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo espacios de colaboración dentro de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Personal docente que imparte lenguas extranjeras o disciplinas no lingüísticas y que participe en programas de educación bilingüe en los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Objetivos.

1. Promover el intercambio de experiencias a través del aprendizaje entre iguales entre el personal docente participante en programas de educación bilingüe en Cantabria.

2. Fomentar la transferencia de estrategias de enseñanza efectivas entre docentes participantes en programas de educación bilingüe para potenciar los programas y mejorar la calidad de los mismos.

3. Impulsar la construcción de una comunidad de docentes que comparten el compromiso con la educación bilingüe y el plurilingüismo dentro de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria.

4. Poner en práctica el Programa VISITA para valorar la posibilidad de hacerlo extensivo a otros ámbitos de la educación en Cantabria.

Cuarto. Modalidades del programa.

1. Dentro del programa existen dos modalidades de participación: personal docente de centros anfitriones y personal docente de centros observadores.

2. En ambas modalidades, la iniciativa para la participación puede partir tanto de miembros del profesorado como del equipo directivo, siendo necesaria en ambos casos la aprobación por parte del Claustro. Para acreditar dicha aprobación se cumplimentará el anexo.

3. El personal docente participante de los centros anfitriones ofrecerá experiencias centradas en las materias de lenguas extranjeras o disciplinas no lingüísticas impartidas dentro del programa de educación bilingüe del centro, abordando alguna de las siguientes temáticas:

- a) Atención a la diversidad.
- b) Metodología específica (AICLE o similar).
- c) Aprendizaje por proyectos.
- d) Propuestas de funcionamiento.
- e) Actividades de internacionalización (como eTwinning, Erasmus o similar).
- f) Cualquier otra que contribuya a la mejora de la calidad del programa de educación bilingüe.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar en el programa en la modalidad de personal docente de centros anfitriones deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada. En el caso en que se eligiere más de una temática, deberán presentar una solicitud para cada una de las temáticas elegidas, recogidas en el apartado anterior. En cada solicitud se incluirán los siguientes aspectos:

- a) Docentes participantes.
- b) Descripción del centro, principalmente en lo que respecta al programa de educación bilingüe.
- c) Aspecto principal de la visita (según las temáticas especificadas en el punto tres del apartado cuarto).
- d) Objetivos de la experiencia e impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Curso o cursos en los que se desarrollará la experiencia.
- f) Materias implicadas.
- g) Descripción de la experiencia objeto de la visita.
- h) Temporalización y contexto de la experiencia.
- i) Día de la semana y horario de preferencia para la visita (las visitas podrán organizarse en una única sesión de, al menos, cincuenta minutos de duración, o en varias consecutivas con la misma temática, hasta un máximo de tres).
- j) Breve vídeo explicativo de la sesión o sesiones (con una duración de tres minutos, aproximadamente).
- k) Certificado de la aprobación de la participación por parte del Claustro (anexo).

2. Las personas interesadas en participar en el programa en la modalidad de personal docente de centros observadores deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada. En el caso en que se eligiere más de una temática, deberán presentar una solicitud para cada una de las temáticas elegidas, recogidas en el apartado anterior. En cada solicitud se incluirán los siguientes aspectos:

- a) Docentes participantes.
- b) Curso o cursos en los que imparten docencia.
- c) Materias que imparten.
- d) Breve exposición de su interés en la temática elegida para su participación.

3. Las personas interesadas pueden solicitar la participación en el programa en una de las modalidades (anfitrión u observador) o en ambas, presentando una solicitud diferente para cada especialidad.

4. Las solicitudes serán presentadas por un miembro del equipo directivo o por alguno de los miembros propuestos para participar en el programa, a través del formulario al que podrán acceder en el enlace bit.ly/programavisita y dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, nombrado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, el cual estará formado por:

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

a) Presidencia: el jefe o jefa de la Unidad Técnica competente en materia de calidad educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: tres asesores o asesoras técnicos docentes pertenecientes a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y un o una inspector o inspectora perteneciente al Servicio de Inspección de Educación.

c) Secretaría: un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante la subsanación de la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios.

c) La valoración de las solicitudes presentadas.

d) La emisión de informe-propuesta de resolución a la vista de aspectos relevantes (como los geográficos) de las solicitudes presentadas, el cual incluirá la relación de los centros seleccionados con su correspondiente valoración, e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. Evaluados los trámites anteriores, la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica resolverá la convocatoria.

2. La resolución será única y motivada y se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria (<https://www.educantabria.es>).

3. La publicación se llevará a cabo en dos fases: relación del personal docente de los centros anfitriones seleccionados, con indicación de las experiencias ofrecidas y, posteriormente, relación del personal docente de los centros observadores seleccionados, con indicación de los centros con los que han resultado emparejados.

4. El plazo máximo para resolver y publicar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La selección no garantiza la participación, estando esta condicionada a la existencia de anfitriones y observadores suficientes de cada temática.

6. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Octavo. Organización de la visita.

1. Una vez resuelta la convocatoria y en un plazo no superior a los diez días hábiles desde su publicación en el portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es>, los centros seleccionados, con la coordinación de la Unidad Técnica de Calidad Educativa, fija-

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

rán una reunión, en el formato que más conveniente les resulte a ambos, para organizar la visita. Dicha visita se realizará en jornada única; no obstante, cabe la posibilidad de que algunos centros anfitriones reciban más de una visita en diferentes jornadas. Los equipos directivos de los centros implicados adoptarán las medidas necesarias para evitar que las experiencias formativas interfieran en el buen funcionamiento de los centros.

2. Asimismo, las personas que participen en calidad de observadores se comprometen a desarrollar, con posterioridad a la sesión y dentro de este curso académico, las siguientes tareas:

- a) Implementar las estrategias de enseñanza aprendidas durante la experiencia de observación de las sesiones lectivas impartidas en el centro.
- b) Difundir y compartir el resultado de la experiencia entre el personal docente del centro al que pertenece.
- c) Asesorar al personal docente de su centro en la implementación de las estrategias de enseñanza aprendidas.
- d) Cumplimentar correctamente el formulario de valoración que le será facilitado desde la Unidad Técnica de Calidad Educativa tras finalizar la experiencia.

3. Con posterioridad a las sesiones de observación, será necesario programar conjuntamente una reunión, con la coordinación de la Unidad Técnica de Calidad Educativa, entre anfitriones y observadores de aproximadamente treinta minutos, para hacer posible la discusión y el intercambio de ideas y conclusiones.

Noveno. Reconocimiento a los participantes.

1. El personal docente anfitrión será reconocido con una certificación de 2 horas de ponencia por cada sesión en la que participen, mientras que el personal docente observador será certificado con 1 crédito de formación (10 horas).

2. Asimismo, se tendrá en cuenta la participación de los centros seleccionados como anfitriones para futuras iniciativas de observación que se desarrollen en los ámbitos nacional e internacional.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

CVE-2024-300

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

ANEXO

D. o D^a., como secretario o secretaria del centro,

CERTIFICA:

Que en la sesión de Claustro celebrada con fecha, el Claustro de profesores ha aprobado la participación de los siguientes docentes en el Programa VISITA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del 15 de enero del 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica por la que se convoca al personal docente de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe a participar en el Programa VISITA (Visitas Intercentros en Sesiones de Intercambio, Transferencia y Asesoramiento).

NOMBRE: _____ DNI: _____

Y para que conste a los efectos oportunos,

En, a de de

La secretaria o el secretario del centro educativo

(SELLO DEL CENTRO)